

## MUNICIPIO DE VEGA DE ALATORRE, VER.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	197
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	197
3. ÁREAS REVISADAS .....	197
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	198
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	198
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	198
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	198
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	198
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS .201	
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	201
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	201
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) .....	203
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	204
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	204
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	205
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	207
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	208
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	209
4.6.1. ACTUACIONES .....	209
4.6.2. OBSERVACIONES.....	211
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	221
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	227
5. CONCLUSIONES.....	227



# VEGA DE ALATORRE

## Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Vega de Alatorre presidido por la C. Leticia Rodríguez Viveros concluyó su periodo constitucional el 31/12/13. Se conformó por un Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral Local IX de Misantla.

La dirección municipal es calle Benito Juárez No. 340, Zona Centro, C.P. 93961, Vega de Alatorre, Ver.

### Ubicación



Número del Municipio: 199  
Fuente: SEFIPLAN

## Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	176
Población en pobreza extrema	2,380
PIB Per cápita 2007	9,292.49
Población económicamente activa (PEA)	7,945

Clave INEGI: 30192  
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

## Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Seguimiento

## Escudo



"En las Galeras del tabacal"

## Información General

### Nomenclatura

El Municipio se fundó el 23 de diciembre de 1583 y su nombre proviene del náhuatl "Yetla-aca-cal-co" que significa "En las Galeras del tabacal".

### Localización

Ubicado en la región Nautla del estado, la extensión territorial de Vega de Alatorre es de 340.2 km<sup>2</sup>, siendo un 0.47% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 105; sus límites son con los Municipios de Nautla, Misantla, Colipa, Juchique de Ferrer y Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, con una distancia aproximada a la Capital de 145 km.

Su clima es cálido húmedo con abundantes lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 22–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–2100 milímetros.

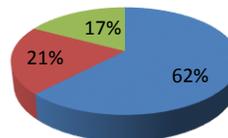
### Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 19,541 habitantes, lo que representa el 0.26% del total del estado; cuenta con 152 localidades, situándolo en el lugar 62 dentro del territorio estatal.

## Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$54,094,490.53, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF





## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Vega de Alatorre, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Vega de Alatorre, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Dirección de Ingresos.

---

#### **4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

##### **4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

###### **4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos**

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

###### **4.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

###### **4.1.2.1. Ingresos y Egresos**

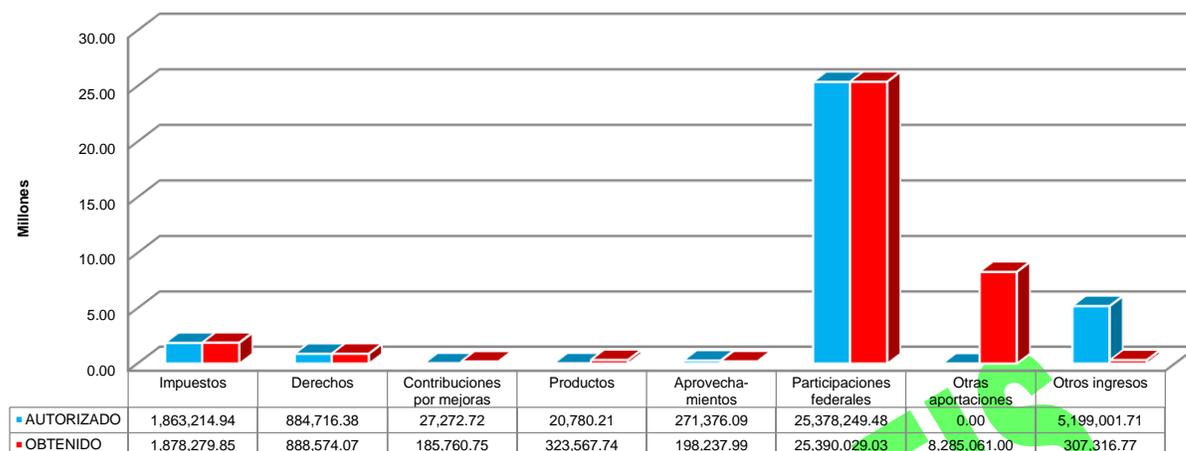
###### **Recursos Propios**

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$33,644,611.53 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$37,456,827.20, lo que representa un 11.33% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$36,346,013.53, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$37,456,827.20, refleja un remanente por \$1,110,813.67. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

---

**GRÁFICA 1  
 INGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Otras Aportaciones para casas FONAPO 2013: Aportación FONAPO 2013 \$5,300,000.00, aportación beneficiarios \$1,500,000.00, Aportación Municipal \$1,357,143.00, y aportación de la obra construcción de piso firme en colonias \$127,918.00.

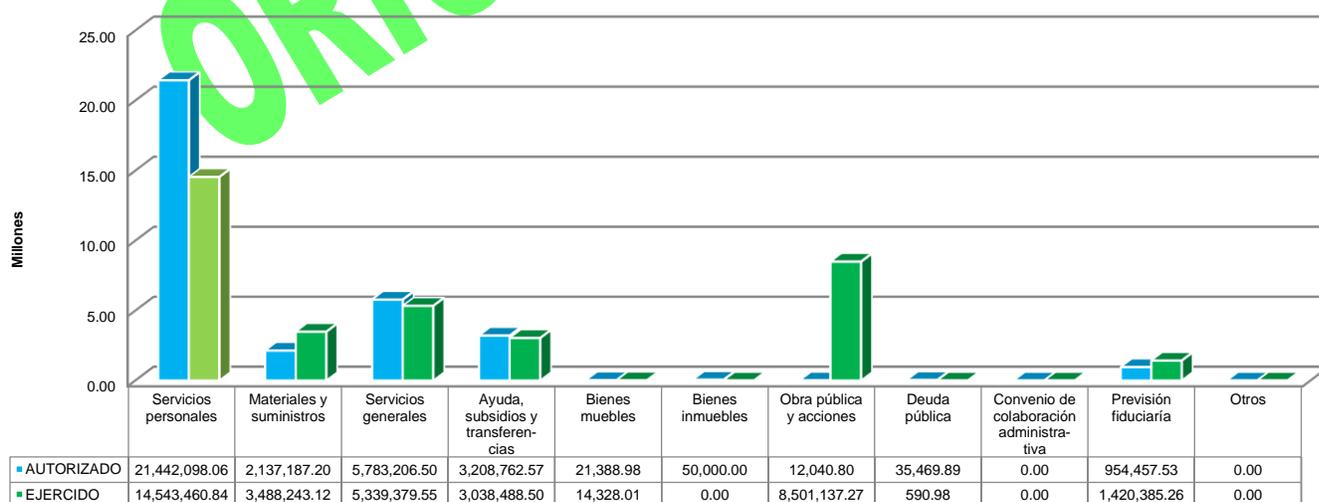
Otros ingresos: Integrados de arrendamiento zona federal \$14,562.19, el 20% de alumbrado público de reembolso del fondo FAFM por \$175,975.93 y otros propios de su recaudación por \$116,778.65.

Egresos en obra pública incluye: Drenaje, letrinas y alcantarillado \$185,760.75; construcción de piso firme en colonias \$129,233.62; casas FONAPO 2013 \$8,157,143.00, Gastos indirectos para supervisión \$28,999.90.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones, y servicios generales.

**GRÁFICA 2  
 EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1  
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
<b>Total de Ingresos</b>	\$33,644,611.53	\$37,456,827.20
<b>Total de Egresos</b>	\$33,644,611.53	\$36,346,013.53
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 1,110,813.67</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**Aportaciones Federales Ramo 33**

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$11,131,148.00, en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$9,318,731.00, además de \$233,670.42 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el Cuadro 2:

**CUADRO 2  
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>	\$ 11,131,148.00	\$ 11,131,148.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 11,131,148.00</b>	<b>\$ 11,131,148.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 11,131,148.00</b>	<b>\$ 11,131,148.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Préstamo FISM (FAIS)</b>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>	\$ 9,318,731.00	\$ 9,318,731.00	\$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 9,318,731.00</b>	<b>\$ 9,318,731.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	233,670.42	233,670.42	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 9,552,401.42</b>	<b>\$ 9,552,401.42</b>	<b>\$ 0.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

## **4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados**

### **4.2.1. Ingresos Propios**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Del análisis efectuado al Programa Operativo Anual 2013 presentado por el Ente Fiscalizable, se verificó que las metas programadas fueron cumplidas, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia del seguimiento realizado periódicamente.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$1,110,813.67, al cierre del ejercicio existen cuentas e impuestos por pagar, sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlos. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

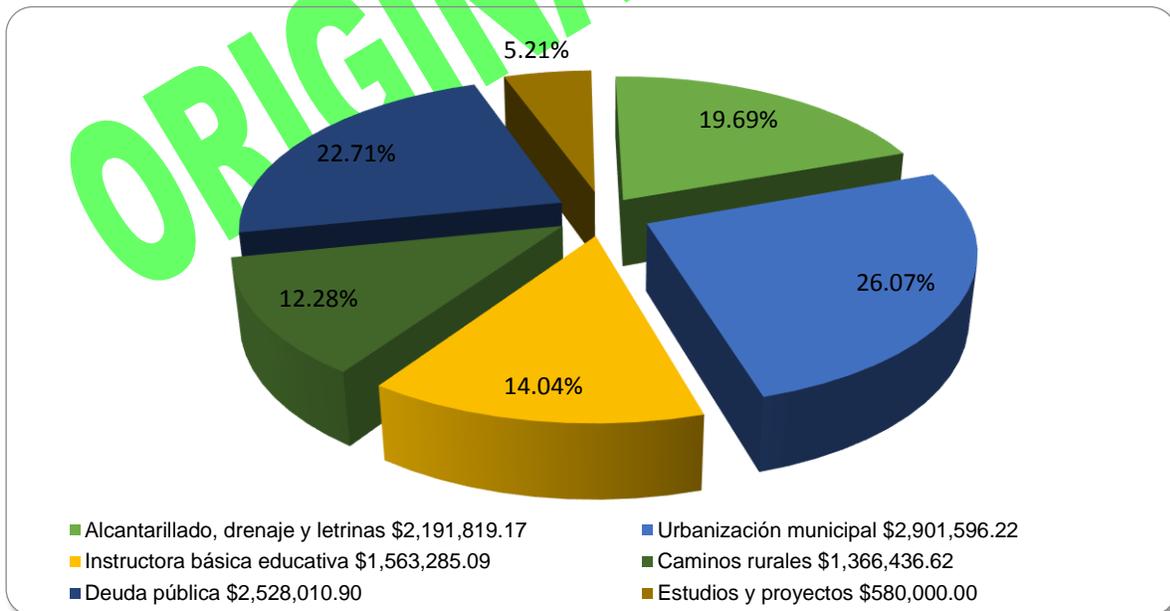
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su

población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$11,131,148.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 9 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; además informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; así mismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

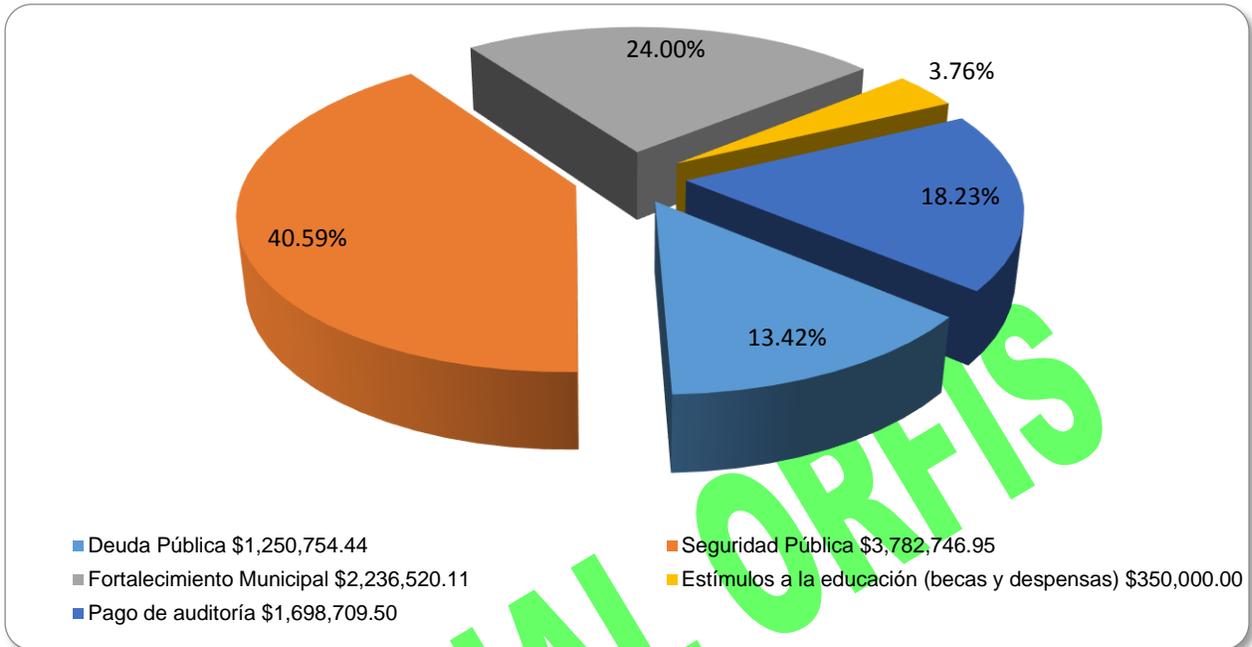
Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, sin embargo no informo a los habitantes de los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$9,318,731.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

---

**GRÁFICA 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; además, informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

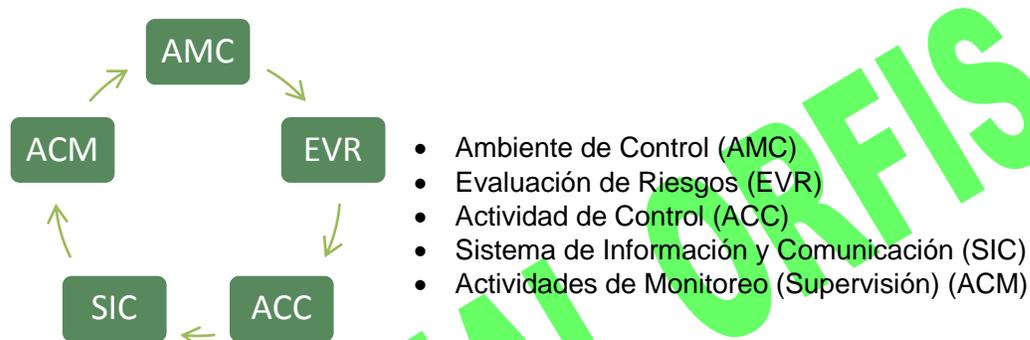
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

#### ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias Federales.
- Las Actas de Cabildo no se encuentran firmadas por la mayoría de los integrantes del mismo, por lo que los acuerdos, se llevan a cabo de forma colegiada.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos municipales, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- El Titular de la Contraloría Genral no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados Municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$6,716,999.32 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gacetas Oficiales número 36 y 406 de fechas 02/02/11 y 15/12/11, se amortizó durante el ejercicio un importe de \$2,592,994.51 y se cubrieron intereses por \$101,679.39; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$ 0.00, tal como se muestra en el cuadro:

**CUADRO 3  
 INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
12/10/11	20	BANOBRAS FAIS	\$4,716,999.32	\$2,426,331.51	\$2,426,331.51	\$101,679.39	\$ 0.00
11/01/12	24	SEFIPLAN Participaciones	2,000,000.00	166,663.00	166,663.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,716,999.32</b>	<b>\$2,592,994.51</b>	<b>\$2,592,994.51</b>	<b>\$101,679.39</b>	<b>\$ 0.00</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Lo anteriormente expuesto se debe a que el 1 de noviembre de 2013 los créditos suscritos con el Banco Nacional de Obras y Servicios a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se liquidaron, así como los créditos suscritos con la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Vega de Alatorre Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública, por lo que de contratar nuevos créditos se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

#### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 4  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 3,222,044.10	\$ 0.00	\$ 1,581,386.80	\$ 0.00	\$4,803,430.90
	Incremento /Decremento	73,185.34	0.00	-315,900.00	0.00	-242,714.66
	Final	\$ 3,295,229.44	\$ 0.00	\$ 1,265,486.80	\$ 0.00	\$4,560,716.24
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 17,631,982.00	\$ 0.00	\$ 943,680.00	\$ 0.00	\$18,575,662.00
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 17,631,982.00	\$ 0.00	\$ 943,680.00	\$ 0.00	\$18,575,662.00
<b>Total</b>		<b>\$20,927,211.44</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$2,209,166.80</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$23,136,378.24</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Se dieron altas de bienes en el ejercicio por un importe de \$73,185.34; asimismo, se efectuaron bajas de bienes por ajuste contable, por un importe de \$315,900.00; derivando en un decremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$242,714.66.

#### 4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

##### 4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$36,346,013.53
Muestra Auditada	32,355,588.90
Representatividad de la muestra	89.02%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$11,131,148.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$11,131,148.00	\$ 0.00	\$11,131,148.00
Muestra Auditada	9,173,588.25	0.00	0.00	0.00	9,173,588.25	0.00	9,173,588.25
Representatividad de la muestra	82.41%	0.00%	0.00%	0.00%	82.41%	0.00%	82.41%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 9,318,731.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 9,318,731.00	\$ 233,670.42	\$9,552,401.42
Muestra Auditada	8,386,857.90	0.00	0.00	0.00	8,386,857.90	210,303.38	8,597,161.28
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$17,151,553.23	17
Muestra Auditada	12,477,642.15	5
Representatividad de la muestra	72.75%	29.41%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

##### **Normatividad de ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

##### **Normatividad de ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

**Normatividad de ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
  - Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
  - Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
-

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	16	20	36
TÉCNICAS	3	4	7
<b>SUMA</b>	<b>19</b>	<b>24</b>	<b>43</b>

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**INGRESOS MUNICIPALES**

**Observación Número: FM-199/2013/001**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2013 a través del reporte informático correspondiente Ingresos Municipales-04, al ORFIS.

**Observación Número: FM-199/2013/002**

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 reflejan un remanente presupuestal de \$1,110,813.67; sin embargo, existen cuentas por pagar e impuestos por pagar de \$641,182.02 sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

**Observación Número: FM-199/2013/003**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, por un saldo inicial de \$5,945,078.53 como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	3.31%
Predial Rústico Rezago	3.56%
Predial Urbano 2013	65.68%
Predial Rústico 2013	63.87%

**Observación Número: FM-199/2013/004**

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar que abajo se mencionan, por concepto de rezago del Impuesto Predial, se encuentren soportados por un Padrón de contribuyentes actualizado y con importes legalmente recuperables, así mismo existen las siguientes diferencias:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO CONTABLE CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>SALDO SEGÚN PADRÓN DE CONTRIBUYENTE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial	\$4,671,386.35	\$3,976,656.02	\$694,730.33

**Observación Número: FM-199/2013/005**

Se adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no están aprobados por medio de acuerdo de Cabildo.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2 Camionetas Silverado modelo 2005 para equipo Ángel Verde	\$80,000.00

**Observación Número: FM-199/2013/006**

Según registros contables realizados, mediante las pólizas de Diario no. 700 y 701 de fecha 01/12/13, el Ente Fiscalizable realizó la baja de mobiliario y equipo de oficina por considerarse inservibles, de lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del Dictamen Técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

**Observación Número: FM-199/2013/007**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$ 533,944.00		
Aportación a/c Municipio	656,751.12		
Retención Préstamos	<u>222,442.00</u>		
TOTAL	\$1,413,137.12	\$2,379,499.38	\$966,362.26

Asimismo, el Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.

**Observación Número: FM-199/2013/008**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios de los meses de abril a diciembre por \$622,065.93.

**Observación Número: FM-199/2013/009**

De acuerdo a Estados Financieros, existe un saldo registrado en cuentas por pagar correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$207,828.45.

Asimismo, no pagó el citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por \$737,394.52.

**Observación Número: FM-199/2013/010**

De acuerdo a los Estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, se reportaron ingresos por cobro de Productos por \$321,381.55; de lo cual, no se muestra evidencia de que sobre este concepto se haya cobrado la totalidad de la Contribución Adicional sobre Ingresos Municipales.

**Observación Número: FM-199/2013/011**

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$72,811.02, con respecto a los cuales, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) No se elaboró un padrón con los establecimientos y contribuyentes a los que se les efectúa el cobro de los derechos para la expedición de licencias para la enajenación de bebidas alcohólicas, por medio del cual fuera posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento;

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en la normativa aplicable.

**Observación Número: FM-199/2013/012**

Los donativos y/o apoyos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la entidad que abajo se cita, no fueron registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
DIF Estatal	Juegos tubulares	2 paquetes	\$ 50,000.00
DIF Estatal	Desayunos Escolares Fríos		924,067.00
DIF Estatal	Atención a Menores de 5 Años en Riesgo		407,347.60
DIF Estatal	Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias		<u>285,366.40</u>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$1,666,781.00</b>

Además de los donativos y/o apoyos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la entidad que abajo se cita, no fueron cuantificados, ni registrados contablemente.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
PEMEX	Gasolina y Diesel	60,000.00

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: FM-199/2013/016**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

**Observación Número: FM-199/2013/019**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción no. 015 Estudios y Proyectos por un monto de \$580,000.00, de la cual no presentaron los proyectos ejecutivos, que corresponden a las obras no. 004 y 020.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
015	003	07/03/13	Proyectos de obra	\$290,000.00
	005	15/03/13	Proyectos de obra	<u>290,000.00</u>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$580,000.00</b>

En la solventación al Pliego de Observaciones, presentaron 7 proyectos que se encuentran incompletos, además de que los planos presentados carecen de la firma del responsable técnico; así mismo faltó que presentaran un proyecto por un importe de \$72,500.00.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-199/2013/020**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

**Observación Número: FM-199/2013/021**

Durante el ejercicio 2013 se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$69,736.06, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable no determinó ni provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no reflejan movimientos o saldos por este concepto.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (SEDATU)**

<b>Observación Número:</b> TM-199/2013/001	<b>Obra número:</b> S/N
<b>Descripción de la Obra:</b> Programa de vivienda digna 2013, en varias localidades.	<b>Monto ejercido:</b> \$8,157,143.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Actas de entrega-recepción del Ayuntamiento a los beneficiarios debidamente requisitadas, reporte fotográfico y la comprobación del gasto, debido a que presenta incompletas las facturas y las pólizas de cheque. Por lo anterior no se pudo realizar el ejercicio de congruencia.

Lo anterior trae como consecuencia un monto observado de \$8,157,143.00 (ocho millones ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que representa el costo total ejercido de la obra por presentar incompleta la documentación

normativa comprobatoria del gasto, tal como se registra en el Convenio de Ejecución del Programa de Vivienda Digna, la Cuenta Pública y Registros Contables correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

<b>Observación Número:</b> TM-199/2013/002	<b>Obra número:</b> 2013199001
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en la calle Circunvalación de la Carretera Federal a la Av. Independencia, cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,103,851.76
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

En el sitio de la obra, con plano y estimaciones de obra, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa SIN TERMINAR, debido a que falta un tramo de tubería, construir pozos de visita, sus brocales y registros sanitarios.

Una vez revisado y analizado el proyecto ejecutivo con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el Auditor Técnico, se observa un monto de \$299,050.42 (doscientos noventa y nueve mil cincuenta pesos 42/100 M.N.), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que las medidas verificadas en campo son menores a las pagadas en la comprobación del gasto, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO S/IVA PAGADO EN FINIQUITO (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-20 sanitario de 8" (20 cm) de diámetro, incluye:	ML	1,159.85	875.40	284.45	\$276.73	\$78,715.85

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013**  
**Resultado de la Fase de Comprobación**  
**Vega de Alatorre, Ver.**

material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.						
Pozo de visita hasta 1 m de profundidad de muro de tabique de 0.25 m de espesor, aplanado pulido, desplante sobre base de cimentación de concreto simple F'c=150 kg/cm2 espesor de 20 cm, escalones, no incluye brocal y tapa de concreto.	PZA	18.00	8.00	10.00	\$3,497.57	\$34,975.70
Suministro y colocación de brocal y tapa de concreto para pozo de visita.	PZA	24.00	14.00	10.00	\$1,897.34	\$18,973.40
Registro de 0.40x0.60x1.00 m medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14 cm de espesor, junteado con mortero cemento arena 1:4, acabado pulido y plantilla de concreto F'c=150 kg/cm2, incluye: tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	PZA	114.00	81.00	33.00	\$1,614.63	\$53,282.79
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6" (15cm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ML	708.50	271.35	437.15	\$164.37	\$71,854.35
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$257,802.09</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 41,248.33</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$299,050.42</b>

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$299,050.42 (doscientos noventa y nueve mil cincuenta pesos 42/100 M.N.), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-199/2013/003	<b>Obra número:</b> 2013199002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de descargas domiciliarias en la col. La Deportiva, Vega de Alatorre.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,087,967.41
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; acta de entrega-recepción del Ayuntamiento a la Dependencia Normativa que la va a operar y planos actualizados.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

En el sitio de la obra, con croquis y finiquito de obra, se verificaron y validaron los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados.

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina que de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **SIN TERMINAR**, debido a que faltan por ejecutar trabajos de registros de tabique rojo recocido y silletas de P.V.C. para las descargas domiciliarias, asimismo la obra se encuentra sin operar.

Una vez revisado y analizado el croquis de la obra con los datos verificados en campo, los cuales sirven de base para el cálculo de los números generadores de los volúmenes de obra ejecutada, determinados por el auditor técnico, se observa un monto por \$569,943.65 (quinientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados, debido a que las piezas verificadas en campo son menores a las pagadas en la comprobación del gasto, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO OBSERVADO (7)=(5)*(6)
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m. medidas interiores de tabique rojo recocido en 14 cm. de espesor junto con mortero cemento - arena 1:4 acabado pulido y plantilla de concreto	PZA	285.00	18.00	267.00	\$1,614.63	\$431,106.21

fc= 150 kg/cm2 incluye: tapa de concreto, material mano de obra herramienta y equipo necesario.						
Suministro y colocación de silleta de P.V.C. de 8" x 6" para descargar domiciliaria incluye: material, mano de obra herramienta.	PZA	285.00	18.00	267.00	\$225.56	\$60,224.52
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 491,330.73</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 78,612.92</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 569,943.65</b>

Nota: La descripción de los conceptos y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Lo anterior, se traduce en un monto observado por \$569,943.65 (quinientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 65/100 M.N.), incluido el I.V.A., por volúmenes pagados no ejecutados.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3**

#### 4.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### Recomendación Número: RM-199/2013/001

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

##### Recomendación Número: RM-199/2013/002

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

**Recomendación Número: RM-199/2013/003**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: RM-199/2013/004**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-199/2013/005**

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Acta de Entrega-Recepción del contratista.

**Recomendación Número: RM-199/2013/006**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-199/2013/008**

Se recomienda elaborar la propuesta de inversión de manera oportuna de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

**Recomendación Número: RM-199/2013/009**

Se recomienda que al elaborar la propuesta de inversión de los recursos aprobados para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), de destine el porcentaje aprobado en el

Presupuesto de Egresos de la Federación, a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes.

**Recomendación Número: RM-199/2013/010**

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Acta de Cabildo o Reglamento.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

**Recomendación Número: RM-199/2013/011**

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

**Recomendación Número: RM-199/2013/012**

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de

---

documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Actas de Cabildo sin firmas de los Ediles.
- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados o de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado o no requisitado.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- Integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, que se lleven a cabo bajo el procedimiento de licitación.
- Expedientes básicos del Ramo 33, sin integrar y/o con documentación faltante.
- Declaraciones informativas no presentadas ante el SAT.

**Recomendación Número: RM-199/2013/013**

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

**Recomendación Número: RM-199/2013/014**

El Ente Fiscalizable deberá aprobar por medio de acuerdo de Cabildo, los bienes muebles e inmuebles adquiridos.

**Recomendación Número: RM-199/2013/015**

Por los reintegros en efectivo por procesos de solventación deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

**Recomendación Número: RM-199/2013/016**

Realizar conciliaciones mensuales entre los reportes de recibos oficiales por ingresos, cuyo registro se reconozca en los estados financieros y presentados al H. Congreso del Estado y los expedidos por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-199/2013/017**

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

**Recomendación Número: RM-199/2013/018**

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

**Recomendación Número: RM-199/2013/019**

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

**Recomendación Número: RM-199/2013/020**

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISMDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

**Recomendación Número: RM-199/2013/021**

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20**

### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-199/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

**Recomendación Número: RT-199/2013/002**

Abstenerse de autorizar el pago de estimaciones cuando no existe la evidencia (notas de bitácora, reporte fotográfico, reportes de avances físicos y financieros emitidos por la supervisión, entre otros elementos de convicción) de que los trabajos hayan sido ejecutados.

**Recomendación Número: RT-199/2013/003**

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

**Recomendación Número: RT-199/2013/004**

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

#### 4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$9,098,637.07 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

#### 5. CONCLUSIONES

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$9,098,637.07 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

**Tercera.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Vega de Alatorre, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Vega de Alatorre, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS